

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOÑA MERCEDES AYALA EGEA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

C E R T I F I C O: Que en la sesión **Ordinaria** celebrada por el Pleno Municipal el día **28 de Septiembre de 2023**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- PLAN NORMATIVO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trae a la Mesa informe de la Secretaria General del Pleno sobre la propuesta del gobierno local de aprobar un Plan normativo municipal. El mismo interviniente explicó que en estos últimos meses se estaba comprobando que muchas Ordenanzas y Reglamentos estaban desfasados y resultaban ser poco claros en su redacción. Por este motivo, había solicitado dicho informe con el fin de acometer durante el periodo corporativo la elaboración de un plan normativo más adecuado a las necesidades actuales del Ayuntamiento y más comprensible para la ciudadanía. En el desarrollo de este Plan tendrán que participar todas las Delegaciones implicadas y, por supuesto, el Pleno Municipal que es el órgano con competencias para la aprobación de estas normas municipales.

El este sentido, recalco, que el Ayuntamiento de Mérida, en uso de la potestad reglamentaria que le atribuye la normativa sobre régimen local, tiene aprobadas una serie de Ordenanzas dirigidas a la ciudadanía de diversa índole (fiscales, urbanísticas y de otras materias relacionadas con su ámbito competencial), así como reglamentos organizativos y reguladores de sus servicios. Todos sus textos se encuentran publicados en el Portal de Transparencia municipal.

Respecto a lo expuesto, se transcribe literalmente el informe emitido por la Secretaria General del Pleno:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

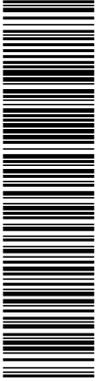
1.- El plan normativo municipal.-

Las Ordenanzas y Reglamentos municipales son la expresión concreta de la potestad reglamentaria que se reconoce a las Entidades que integran la Administración local, consecuencia de la autonomía de la que gozan.

Se denomina potestad reglamentaria al poder en virtud del cual la Administración dicta reglamentos. Constituye su potestad más intensa e importante, puesto que implica participar en la formación del ordenamiento jurídico. De este modo, la Administración no es sólo un sujeto de Derecho sometido como los demás a un ordenamiento que le viene impuesto, sino que tiene la capacidad de formar en una cierta medida, su propio ordenamiento.

La potestad reglamentaria de los Entes Locales territoriales viene reconocida en el art. 4.1.a) LBRL. Además de esta previsión, el art. 55 TRRL determina que las Entidades locales, en la esfera de sus competencias, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. Recalca el mismo precepto que, en ningún caso, se contendrán preceptos

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

opuestos a las leyes. Como vemos, dicho artículo acota, las facultades normativa; pues establece que las mismas han de enmarcarse en el ámbito de las competencias atribuidas a las indicadas entidades.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos son aprobadas por el Pleno Municipal.

Las Ordenanzas generales regulan la actividad de los vecinos y particulares frente a la Administración Municipal y los Reglamentos los servicios y la organización municipal propia. Ambos instrumentos legales cumplen una función esencial en los Ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la institución municipal y a la vez las relaciones de la ciudadanía con el Ayuntamiento.

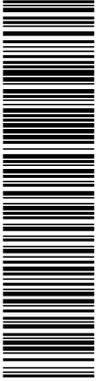
Pero además, la potestad reglamentaria también se reconoce a las Entidades locales en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que dedica su Título VI a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Más en particular, su artículo 128 atribuye expresamente a los órganos de gobierno locales el ejercicio de la potestad reglamentaria, y ello de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la LBRL, señalando que los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

La LPAC va más lejos todavía que la legislación básica de régimen local, porque fija los principios, que cataloga de buena regulación, a través de los cuales deben actuar las Administraciones públicas para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia (art. 129), con la obligación de de revisar periódicamente su normativa vigente para adaptarla a tales principios y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas (art. 130.1).

Con las anteriores premisas, se regula la planificación normativa. Señala el artículo 132, que las Administraciones Públicas harán público, anualmente, un **Plan Normativo**, que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Las razones que sustentan dicha novedad se recogen en la Exposición de Motivos de la Ley. Según ésta se apuesta, en aras de una mayor seguridad jurídica y predictibilidad del Ordenamiento, por mejorar la planificación normativa *ex ante*, al tiempo que se fortalece la evaluación *ex post*; puesto que, junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

DOCUMENTO Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El Plan Normativo ha de incluir a todas las propuestas de nuevas ordenanzas o de modificación de las vigentes, si bien es cierto que muchas modificaciones suelen ser en aspectos de escaso interés e incluso de difícil predictibilidad, adoptándose de forma espontánea advertida su necesidad. No tiene carácter de legislación básica y, por tanto, no es obligatorio para las Entidades Locales, de conformidad con la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo (BOE 2018-8574), pero sí muy conveniente.

La buena regulación es una consecuencia del derecho a la buena administración reconocido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, como un derecho de los ciudadanos, y, también, un principio de actuación administrativa. Los ciudadanos tienen derecho a exigir determinados patrones o estándares en el funcionamiento de la Administración. Y, la Administración está obligada a distinguirse en su actuación cotidiana por su servicio objetivo al interés general.

En el contexto de la buena regulación, además, es necesario insistir en el uso de un lenguaje claro y comprensible por los destinatarios de las normas. La claridad reduce la direccionalidad y genera confianza. Así, el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas será consecuencia directa de esa generación de confianza en las instituciones, lo que pasa –entre otras circunstancias- por la exposición clara de las normas y que éstas respondan a las necesidades del contexto social al que sirven.

Así, cuando las normas no están bien elaboradas, o no son conocidas o aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, provocando inseguridad y confusión.

Pues bien, señalado lo anterior, se pasa a relacionar los Reglamentos y Ordenanzas que el Ayuntamiento tiene actualmente en vigor, con las recomendaciones de esta Secretaría sobre su mantenimiento y/o modificación. Se introduce el enlace para su visualización en la página Web municipal.

2.- Ordenanzas y Reglamentos vigentes en el Ayuntamiento de Mérida a fecha del presente informe.-

ORDENANZAS

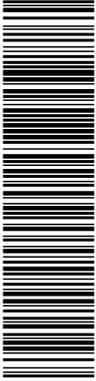
[Ordenanza general de medio ambiente](#) (BOP: 21/01/2003 y 01/04/2004 (modificación)).

Esta Ordenanza regula la gestión de residuos urbanos, conservación de zonas verdes y vertidos.

Actualmente está obsoleta porque la gestión de Residuos ha variado y el título relativo a vertidos se derogó en 2008. Solo quedaría vigente, si así lo estima la Corporación Municipal, el Título sobre zonas verdes y arbolado.

En este sentido, podrían fusionarse en una sola Ordenanza la regulación actualizada de la gestión de residuos, junto con la limpieza viaria y la gestión de los parques. Esta solución sería congruente con la habitual gestión conjunta de dichas prestaciones.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1079313.RVV38-4EWSN-JLP5J4F6A7894E7F8216ED6506B4681F8C9508DEBF0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Además, incidiendo en que, de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley

[Ordenanza reguladora de la actividad de aparcadores ilegales](#) (BOP: 26/03/2002 y 01/04/2004 (modificación)).

El objeto de esta Ordenanza es evitar la actividad de aparcadores ilegales en las vías públicas, incorporando sanciones a esta actividad no autorizada, previa denuncia. Pero el tiempo ha demostrado que la Ordenanza no es disuasoria ni las sanciones efectivas, porque se imponen a personas sin recursos. La única vía de sanción, en todo caso, es la penal si se produjera una coacción directa contra las personas.

Debería ser DEROGADA.

[Ordenanza municipal reguladora de la protección de la convivencia ciudadana](#) (BOP: 09/07/2004).

Con esta Ordenanza se pretende prevenir conductas perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal, instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio de la Ciudad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto. Al tratarse de la utilización cívica de bienes públicos podría fusionarse con la Ordenanza de usos y ocupación de la vía pública, con objeto de evitar duplicidades y confusión.

De estimarse adecuada la sugerencia, podría ser objeto de derogación.

[Ordenanza reguladora de la limpieza viaria](#) (BOP: 29/03/1993, 20/12/2002 (modificación), 20/12/2002 (modificación), 09/07/2004 (modificación) y 01/03/2005 (modificación)).

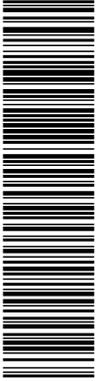
Como hemos señalado más arriba, esta Ordenanza debería fusionarse con la general de medio ambiente, debido a que duplica normas sobre gestión de residuos que obligatoriamente deben actualizarse a nivel municipal.

[Ordenanza municipal reguladora del tráfico, estacionamiento, circulación y seguridad vial del municipio de Mérida](#) (BOP: 27/04/2007).

Esta Ordenanza es obligada por Ley, si bien debía examinarse por los responsables de la Delegación de Tráfico, por si fuera necesaria su actualización.

[Ordenanza reguladora del procedimiento de comunicación de incorporación de alteraciones catastrales](#) (BOP: 18/02/2008).

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Como en el caso anterior, serán los servicios gestores (gestión tributaria y urbanismo) quienes deberán informar sobre la conveniencia de mantener o modificar esta Ordenanza.

[Ordenanza municipal del servicio de alcantarillado, vertidos y depuración de las aguas residuales del municipio de Mérida](#) (BOP: 18/07/2008).

Tal y como se ha expuesto, esta Ordenanza debería refundirse con la General de Medio Ambiente.

[Ordenanza de protección frente a la contaminación acústica](#) (BOP: 11/05/2009).

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la protección del medio ambiente urbano frente a los ruidos y vibraciones, limitando los daños y riesgos que puedan implicar para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

La importancia de su objeto, que tiene como finalidad proteger los derechos a la intimidad de las personas y su salud, aconsejan la permanencia de la Ordenanza; si bien, como las restantes deberá ser revisada por el servicio de Medio Ambiente.

[Ordenanza reguladora de los cerramientos en parcelas sin edificar](#) (BOP: 01/03/2005 y 26/01/2010 (modificación)).

En principio, parece responder a una necesidad municipal permanente. No obstante, por los Servicios de Urbanismo se debería analizar si deben formar parte o no de las Ordenanzas del nuevo PGOU, actualmente en trámite.

[Ordenanza municipal reguladora del registro de licitadores](#) (BOP: 01/02/2010).

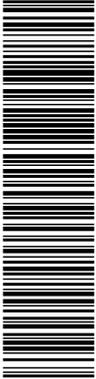
Esta Ordenanza debe ser DEROGADA, puesto que se opone a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además, a las instrucciones y plataformas digitales creadas por este Ayuntamiento para gestionar todas las licitaciones públicas.

[Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal](#) (BOP: 18/06/2010).

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones jurídicas de uso, ya sea de modo puntual o con carácter de permanencia, de locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con carácter independiente de la tasa o precio público a que haya lugar por la utilización y cuyo tratamiento es objeto de las correspondientes Ordenanzas de carácter fiscal.

Esta Ordenanza sí es muy necesaria para asegurar el uso en igualdad de condiciones, con transparencia y seguridad jurídica de los bienes e instalaciones municipales, en beneficio de los usuarios y de la defensa del patrimonio municipal.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

[Ordenanza general de subvenciones](#) (BOP: 22/06/2010).

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Es de existencia obligatoria para regular la concesión de subvenciones en el ámbito municipal, sin perjuicio de estudiar si algunas de sus disposiciones son acordes con la legislación vigente, ya que la normativa estatal ha sido objeto de modificaciones y actualizaciones posteriores a la aprobación de la Ordenanza.

[Ordenanza reguladora de las condiciones para instalación de ascensores en edificios existentes](#) (BOP: 27/10/2010).

Se trata de una Ordenanza específica que defina el marco legal necesario para la instalación de ascensores en edificios de viviendas existentes, contemplando incluso la posibilidad de implantarlos sobre zonas verdes y vías públicas, cuando ésta sea la única opción posible para resolver la accesibilidad en las edificaciones.

En principio, tiene un carácter urbanístico y quizá debieran incorporarse sus prescripciones a la normativa del nuevo PGOU.

[Ordenanza municipal reguladora del control de residuos procedentes de actividades de producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en el término municipal de Mérida](#) (BOP: 17/03/2012).

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la entrega de tierras, escombros y residuos de construcción generados en las obras de demolición, construcción y excavación, para su gestión controlada por parte de gestores autorizados, estableciendo una regulación adicional a las licencias municipales de obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

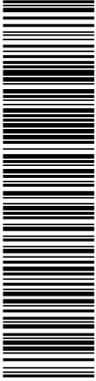
Se fundamenta en una legislación derogada, como es la Ley de Residuos de 1998.

Forzosamente debe ser actualizada y, eventualmente, estudiar si se refunde dentro de la general de medio ambiente.

[Ordenanza general de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 05/04/2013).

La ordenanza regula las singularidades del Ayuntamiento de Mérida en los procedimientos de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, los cuales se realizan de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Su regulación podría incluirse dentro de las respectivas Ordenanzas fiscales las entidades locales o mediante una Ordenanza General.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Como en casos anteriores, serán los servicios gestores (Gestión tributaria, Tesorería e Intervención) quienes deberán informar sobre la conveniencia de mantener o modificar esta Ordenanza.

[Ordenanza reguladora de la guardería rural del Excmo. Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 31/07/2013).

Esta Ordenanza se aprobó con objeto de regular un servicio que desarrollara las funciones municipales en materia de Guardería rural con la finalidad de proteger el medio rural y, entre ellas, la conservación y protección de los caminos públicos municipales existentes en el territorio del municipio. También, se acompañó de una Fiscal.

No obstante, el servicio como tal no se creó en la RPT municipal y se desconoce si se desarrollan estas funciones en la actualidad. Deberá ser la Delegación de Agricultura la que informe sobre su aplicación efectiva o no. Además, más que una Ordenanza es un Reglamento de un servicio que, se desconoce, si está funcionando o no.

[Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 2203/2011 y 21/03/2014 (modificación)).

Claramente, esta Ordenanza está obsoleta y debe ser DEROGADA. No se adapta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPAC), ni al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Además, por esta Secretaría se está ultimando un Ordenanza general sobre la Administración Electrónica que incluye la regulación del Registro y otros aspectos de esta materia.

[Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de los animales domésticos y de compañía de Mérida](#) (BOP: 18/07/2016).

Se trata de una Ordenanza relativamente reciente y su revisión no resulta en principio prioritaria, salvo que se encuentre muy afectada por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ya vigente.

La Delegación competente deberá valorarlo.

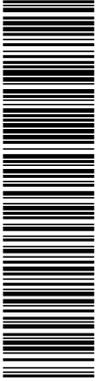
[Ordenanza reguladora del servicio municipal de autotaxi](#) (BOP: 29/03/2019).

Ordenanza muy reciente que no necesita ser revisada, de momento.

[Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 05/08/2020).

Igualmente, se trata de una Ordenanza muy reciente que no necesita ser revisada, de momento.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

[Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales](#) (BOP: 19/08/2020).

Ordenanza muy reciente que no necesita ser revisada, de momento.

[Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta](#) (BOP: 04/06/2021).

Ordenanza muy reciente que no necesita ser revisada, de momento.

[Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 25/04/2023).

Ordenanza muy reciente que no necesita ser revisada, de momento.

[Ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de la ciudad de Mérida](#) (BOP: 2508/2022, 10/08/2021 (modificación), 30/09/2016 (modificación), 25/08/2011 (modificación) y 30/08/2023 (modificación)).

Esta Ordenanza requiere una revisión en profundidad. Abarca temas muy diversos y su redacción es muy farragosa. El título relativo a infracciones y sanciones debe ser forzosamente reformado en profundidad.

En primer lugar, todas las cuestiones relativas a las terrazas han sido modificadas en varias ocasiones. Hay que tener en cuenta que la utilización de la vía pública con terrazas y veladores se ha convertido en un apéndice de los establecimientos hosteleros y la práctica está demostrando muchas dificultades en su aplicación. Convendría hacer una Ordenanza exclusiva, más clara y con mejor sistemática.

También, se deberá separar la venta ambulante porque no estamos ante un tema de ocupación de la vía pública sino ante una actividad comercial. Que se use un terreno público es meramente anecdótico.

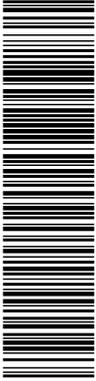
Sin embargo, sería más que conveniente introducir las cuestiones de uso y protección de los elementos del mobiliario urbano, regulados en la Ordenanza de Convivencia y derogar ésta.

REGLAMENTOS

[Reglamento del régimen de los mercados de abastos](#) (04/04/1962).

DEROGACIÓN, porque ya no está en funcionamiento y además estaba muy desfasado.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

[Reglamento municipal para la concesión de honores y distinciones \(22/06/1974\).](#)

Se trata de un Reglamento muy utilizado en este Ayuntamiento, pero entiendo que debe ser modificado o, al menos, actualizado.

[Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de aguas de Mérida \(21/09/1976\).](#)

Se inició una reforma como consecuencia de la aprobación de una propuesta discutida en el Pleno municipal, pero no se ha materializado todavía en un texto nuevo.

[Reglamento de servicio del gabinete jurídico municipal \(BOP: 15/03/1993\).](#)

Se encuentra obsoleto desde el mismo momento en que se aprobó por la Asamblea de Extremadura la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, para la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

[Reglamento del cementerio municipal \(BOP: 26/03/1993 y 26/03/2002 \(modificación\)\).](#)

Se trata de un Reglamento bastante interesante desde el punto de vista jurídico, dado que regula de forma muy adecuada las transmisiones de unidades de enterramiento. Sin embargo, existe normativa posterior en materia de policía sanitaria y mortuoria de Extremadura, que aconseja una revisión.

[Reglamento municipal de juntas municipales de distrito \(BOP: 23/06/2006\).](#)

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Título X LBRL. Pero no se aplica.

[Reglamento orgánico del Consejo Social de la ciudad de Mérida \(BOP: 26/06/2006\).](#)

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Título X LBRL. Pero no se aplica.

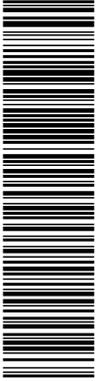
[Reglamento de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida \(BOP: 30/06/2006\).](#)

También es consecuencia de la aplicación del Título X LBRL, pero se aplica parcialmente. En concreto, todo lo referente al registro de Asociaciones y entidades.

[Reglamento orgánico del gobierno y administración del Ayuntamiento de Mérida \(BOP: 26/03/2008\).](#)

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Título X LBRL. Es poco conocido pero se aplica en la práctica, ya que es una casi reproducción de la Ley y recopilación de las funciones de los órganos directivos.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

[Reglamento orgánico del Tribunal Económico Administrativo](#) (BOP: 02/02/2006 y 30/07/2008 (modificación)).

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Título X LBRL. El Tribunal funciona regularmente y resuelve todas las reclamaciones que se presentan.

El Reglamento regula tanto la composición, competencias, organización y funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio, como el procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas contra los actos de gestión de tributos y otros recursos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Mérida y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, a que se refiere el citado artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

[Reglamento de registro de demanda de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida permanente](#) (BOP: 16/09/2008).

El presente Reglamento es consecuencia de la obligación impuesta por el artículo 38 del Decreto 8/2003, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, insta a los Ayuntamientos a la creación de un Registro actualizado y cerrado anualmente en el que se recogerá la demanda de viviendas para personas con movilidad reducida permanente que será puesto a disposición de las Administraciones públicas que lo soliciten para la planificación de las actuaciones en materia de vivienda.

El Decreto del que trae causa ha sido derogado por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, y por la disposición derogatoria única del Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, deberá ser modificada conforme a la normativa actual y, en su caso, proceder a su derogación.

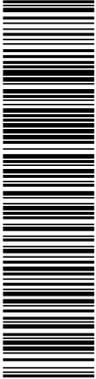
[Reglamento del consejo sectorial de personas mayores de la ciudad de Mérida](#) (BOP: 18/06/2009).

Se regula un Consejo Sectorial, órgano complementario, que ha sido convocado en varias ocasiones.

[Reglamento del consejo sectorial de industria y comercio de la ciudad de Mérida](#) (BOP: 18/06/2009).

Se regula un Consejo Sectorial, órgano complementario, que esta Secretaría desconoce si ha sido convocado en alguna ocasión.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

[Reglamento del consejo sectorial de las mujeres de la ciudad de Mérida](#) (BOP: 17/08/2009).

Se regula un Consejo Sectorial, órgano complementario, que ha sido convocado en varias ocasiones

[Reglamento interno de organización y funcionamiento del servicio público de préstamo de bicicletas "Bicimérida"](#) (BOP: 23/02/2010).

Debe derogarse porque ya no se presta el servicio.

[Reglamento de centros de día municipales para personas mayores](#) (BOP: 05/10/2010).

Es un Reglamento general de los centros de día, servicio que como tal no funciona en Mérida. Podría ser adaptado para regular con carácter global los centros de mayores de la Ciudad.

[Reglamento que regula la situación de segunda actividad en la policía local de Mérida](#) (BOP: 31/03/2011).

Este Reglamento se aplica, si bien deba ser adaptado a la normativa actual en materia de Policía Local de Extremadura.

[Reglamento de creación de la sede electrónica](#) (BOP: 29/12/2011).

Este Reglamento está obsoleto, conforme a la normativa vigente. No se adapta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPAC), ni al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

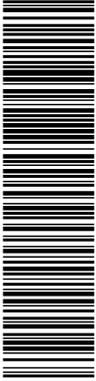
Además, por esta Secretaría se está ultimando un Ordenanza general sobre la Administración Electrónica que incluye la regulación del Registro y otros aspectos de esta materia.

[Reglamento de funcionamiento del centro empresarial y de nuevas tecnologías \(CENT\)](#) (BOP: 04/09/2012).

El reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del CENT municipal de Mérida, la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de todos sus usuarios, así como la ordenación del uso de los espacios privativos y comunes.

El Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías (en adelante, "CENT"), es un edificio de titularidad municipal, construido en el marco del proyecto Urban Mérida 2007/2013, cofinanciado en un 80% por el FEDER. Se ubica en un edificio de nueva planta situado en la calle Pío Baroja, número 7, del polígono Nueva Ciudad, de la ciudad de Mérida, con una superficie construida de 885,16 m². Dispone de 24 despachos, distribuidos en cuatro niveles, además de diferentes salas y aulas de usos múltiples, que conforman prioritariamente un semillero de empresas.

DOCUMENTO Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33
	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El Centro está a pleno rendimiento y el Reglamento se aplica adecuadamente.

[Reglamento de régimen interno del centro de día de la zona sur](#) (BOP: 26/08/2014).

Este Reglamento es contradictorio con el general de Centro de Día. Y, en congruencia con lo dicho anteriormente, debe ser refundido en un solo texto.

[Reglamento orgánico de la comisión especial de sugerencias y reclamaciones](#) (BOP: 22/06/2006 y 30/03/2016 (modificación)).

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Título X LBRL. No se aplica pese a que la función que tiene encomendada es muy interesante, porque proporcionaría a la Corporación una radiografía de las principales inquietudes y sugerencias de los ciudadanos, normalmente que afectan a su vida cotidiana. Entiendo que las reclamaciones y sugerencias no deben “despacharse” con un simple correo electrónico, sino con soluciones y respuestas individualizadas.

[Reglamento de regalos](#) (BOP: 30/03/2016).

Reglamento reciente aprobado con la finalidad de dar mayor transparencia a la actividad de los miembros de la Corporación.

En efecto, su exposición de motivos señala que el artículo 26.2,b) 6º de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aplicable a las entidades locales, dice que los altos cargos y los miembros de la Junta de Gobierno Local “no aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la administración pública correspondiente”.

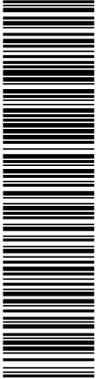
[Reglamento del registro de facturas del Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 06/05/2016).

El presente Reglamento tiene como objeto el desarrollo y adaptación de la obligación del Ayuntamiento de prestar con un registro contable de facturas y facilitar al ciudadano la presentación de las mismas al Ayuntamiento, tras la nueva normativa referente al impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y la orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por lo que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la citada Ley 25/2013.

Fue aprobado a propuesta de los servicios de intervención y corresponderá a sus responsables analizar si se encuentra adaptada a la vigente legislación reguladora de toda la Administración Electrónica.

En opinión de quien suscribe podría crearse un título específico dentro de la Ordenanza general sobre Administración Electrónica que se está ultimando.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

[Reglamento de organización y funcionamiento del centro de educación vial de Mérida \(CEVIMER\)](#) (BOP: 04/04/2017).

El presente Reglamento, tiene por objeto principal el desarrollo, ubicación y justificación del circuito de prácticas de tráfico creado de la ciudad de Mérida, en base a lo regulado en Orden de 31 de enero de 1989, del Ministerio del Interior, y por resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico.

Como en otros Reglamentos u Ordenanzas convendría revisar la fundamentación legal.

[Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 25/05/2018).

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Título X LBRL, pero se viene aplicando regularmente en el curso de las sesiones. Ha sido modificado en varias ocasiones, para ir aclarando cuestiones que surgen.

A nivel legal no es necesaria su modificación, aunque algunas cuestiones pueden ser matizadas (p.e. las declaraciones institucionales), o adaptadas al funcionamiento digital de la administración.

[Reglamento de régimen interno de la escuela profesional "Gémina"](#) (BOP: 19/06/2018).

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a todo el personal trabajador del proyecto Escuela Profesional "Gémina" sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable. Se desconoce si esta escuela profesional sigue funcionando o no.

[Normas de régimen interno del proyecto escuela profesional "Diana"](#) (BOP: 09/04/2019).

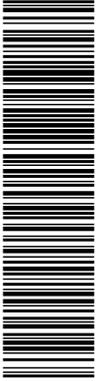
Igual que el caso anterior.

[Reglamento de control interno del sector público del Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 10/12/2018 y 17/012/2019 (rectificación).

Se trata del desarrollo de un Reglamento estatal. Efectivamente, la IGAE propuso al Gobierno de la Nación, para su aprobación, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que viene a dar cumplimiento a lo contemplado en el TRLRHL en el ámbito local con respecto al principio de autonomía. Es en base precisamente a dicho principio, por el que se elaboró el presente Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Mérida.

Se establecen nuevos ámbitos objetivos y subjetivos del control interno, que hasta la fecha no estaban regulados. La función interventora, en su doble acepción de fiscalización e intervención previa, es completamente necesaria que se complete con un control permanente posterior, que forma parte de la modalidad de control financiero, que se refuerza y amplía en la nueva regulación

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Los servicios de Intervención informarán sobre la plena vigencia o no del Reglamento.

[Reglamento interno para el cuerpo de la policía local de Mérida](#) (BOP: 13/01/2020).

La Policía Local de Mérida queda sometida, en lo que le afecte, a lo establecido en la Ley Orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa estatal aplicable, a la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y a las disposiciones que la desarrollen.

El presente Reglamento desarrolla los acuerdos laborales se establezcan con la Corporación.

Siendo bastante reciente, está actualizado.

EN TRAMITACIÓN

Además, de lo expuesto, se encuentra en tramitación lo siguiente:

- Una Ordenanza sobre auto caravanas, derivada de la creación de un área de aparcamiento.

- Una Ordenanza de Administración Electrónica. Su fundamento está en que La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. El impacto de estas nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, obliga a adaptar las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica que fueron aprobadas anteriormente, como es el caso del Ayuntamiento de Mérida.”

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente

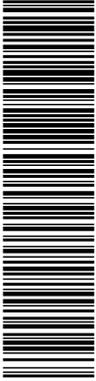
ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la elaboración de un Plan Anual Normativo, con las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas a Pleno para su aprobación en el año siguiente, sobre la base de las conclusiones del informe transcrito.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a todas las delegaciones municipales y secretarios de las comisiones informativas municipales.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia, junto con el apartado de Ordenanzas y Reglamentos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 28-09-23 CERT. PTO. 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVV38-4EWSN-JLP5J Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2023 a las 14:23:24 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/10/2023 15:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/10/2023 13:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2023 13:33



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de Mérida a fecha de firma electrónica.